UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 7/2017

CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS" ADD REFERENDUM - 2017 - ID N° 321.441"

Encarnación, 01 de marzo de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS" ADD REFERENDUM - 2017 - ID N° 321.441",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado **Nº 321.441** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: AGRO GANADERA TAVAPY SA, CHEMTEC SAE, MALMON SA, INFOTEC SA Y AGROIMPERIO, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Add Referendum - 2017 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **la Empresa BIO SANITAS SA,** por la suma total de **Gs. 7.775.000** (Guaraníes siete millones setecientos setenta y cinco mil)**,** de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos solicitados), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña informe; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada por cumplir con las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el ÍTEMS modalidad Contrato Cerrado, Add Referendum - 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se observa que el **ÍTEM "2", NO COTIZA** la firma oferente, por lo que de conformidad al **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...que no se hubiera presentado oferta alguna", deberá ser DECLARADO DESIERTO EL ÍTEM MENCIONADO.----------**

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DECLARACIÓN DESIERTO DEL ÍTEM N° "2", por no cotizar la empresa oferente de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS (1,3,4,5,6,7 y 8) de la CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS" ADD REFERENDUM - 2017 - ID N° 321.441", solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa BIO SANITA SA,** por la suma total de **Gs. 7.775.000** (Guaraníes siete millones setecientos setenta y cinco mil) con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Isidora Aranda de Martinez	BIOSANITAS S.A	1.437.961	No se registran datos.-
Angel Aldana Cabrera	BIOSANITAS S.A	1.712.019	No posee cargos activos.-

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 01 / 03 / 2017 .-